

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Auto Interlocutorio No.758

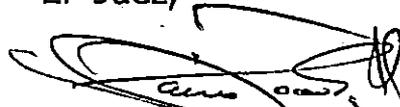
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la parte actora no presento escrito de subsanación de la demanda. Por lo anterior obrando de conformidad con el Art. 90 inciso 1 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la demanda de Aprehensión y Entrega de Bien instaurada por Gm Financiam Colombia contra Andrés Felipe Echeverry Quintero.
- 2.- ENTRÉGUESE a la parte actora los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHÍVESE el presente asunto previa cancelación de su radicación en los libros que para tal fin se llevan en este Despacho Judicial.

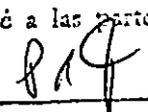
NOTIFÍQUESE,
El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

REF: APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
RAD: 2020-00350-00
DTE: GM FINANCIAM COLOMBIA
DDO: ANDRES FELIPE ECHEVERRI QUINTERO

6

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali _____ de 08 OCT 2020
En estado No. 071 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior

Secretaria